

se consiguiera en la presente acta: Primero: que las cantidades recibidas por el depositario de fondos municipales por cuenta del Impuesto personal y repartimiento vecinal de los años expresados, asciende a Setenta y ocho mil ciento noventa y cinco reales cuarenta y ocho centimos y medio: el segundo: que las cantidades abonadas por el mismo con cargo a dichos fondos, asciende a Cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco reales cuarenta y seis centimos y medio; y tercero: que es visto por consiguiente que hay en poder del dicho depositario y a favor del Ayuntamiento un saldo de treinta y tres mil cuatrocientas noventa y nueve reales noventa y dos centimos, el cual será una de las partidas de ingresos del presupuesto del corriente año, segun consta del proyecto. Conforme todos los concurrentes en el resultado que ofrece la precedente liquidacion, despues de acordar de una a esta acta la formada en papel simple por el Ayuntamiento y dicho depositario, la firman en credito, de que certifico =

J. Corbalan

Pedro Juan Gutierrez

Pedro Tago

Juan de los Rios

José Ferrario
Gonzalez

Antonio Martinez

Nicolas Ortega

Martin Diaz

